**DEPENDENCIA QUE PROYECTA:** SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

**FECHA**: agosto 2025.

## 1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección de contratista y la contratación resultante, tiene como fundamento jurídico el señalado en la Constitución Política, en lo que hace referencia a los principios de la función administrativa del Estado, articulo 209, la ley 100 de 1993, Acuerdo 003 de 1996 Estatutos internos de la empresa y El acuerdo 001 de 2022 que aprobó y adopto el Reglamento interno de contratación de la entidad, en armonía con el numeral 6º de la citada ley 100 de 1993, como régimen de derecho privado.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación directa que se estudia se fundamenta jurídicamente así:

El presente proceso de selección de contratista y la contratación resultante, tiene como fundamento jurídico el señalado en la Constitución Política de Colombia, en lo que hace referencia a los principios de la función administrativa del Estado, articulo 209, la ley 100 de 1993, Acuerdo 003 de 1996 Estatutos internos de la empresa y El acuerdo 001 de 2022 que aprobó y adopto el estatuto de contratación de la entidad , en armonía con el numeral 6º de la citada ley 100 de 1993, como régimen de derecho privado.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación directa que se estudia se fundamenta jurídicamente así:

- Principios de la Constitución Política de Colombia
- Ley 100 de 1993, articulo 195 numeral 6 y decreto 1876 de 1994
- Normas aplicables del Código de Comercio y Código Civil
- Las demás normas aplicables para la naturaleza del objeto a contratar.
- El acuerdo 001 de 2022 que aprobó el estatuto de contratación de la entidad.

No obstante, el régimen privado de contratación de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, los administradores y encargados de la contratación en las empresas en cuestión, no pueden hacer caso omiso de los preceptos de los artículos 209 de la constitución, que indican la aplicación de los principios de la función administrativa del Estado. (Sala de Consulta Civil el Consejo de Estado, Concepto 1261 de abril 6 de 2000)

De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 y sus estatutos, los contratos que celebre LA CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C. dada su naturaleza jurídica de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO se regirá por las normas del derecho privado. Los contratos, órdenes de compra o de servicio que se celebren con fundamento en lo anterior, se regirá por las normas del derecho privado contenidas en el Código Civil y Código de Comercio y las disposiciones que los complementes o reglamenten.

El Acuerdo 001 de 2022 establece, antes de iniciar el proceso de contratación, la obligatoriedad de analizar en forma integral los proyectos, estudios y diseños que definen y caracterizan su objeto.

El Acuerdo 001 de 2022 mediante el cual se aprobó el Reglamento de Contratación para la ESE Clínica de Maternidad Rafael Calvo C establece en su artículo 11, numeral 2 , que cuando la contratación a realizar no exceda los veintiocho (28) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes se adelantará el procedimiento de contratación directa con una cotización; el numeral 3, que se adelantara la modalidad de contratación directa con dos cotizaciones, cuando la cuantía a contratar se encuentre entre los veintiocho (28) y los doscientos (200) SMMLV y el numeral 4, se realizará contratación directa con tres cotizaciones cuando la cuantía a contratar se encuentre entre los doscientos (200) y mil (1000) SMMLV , mediante el cual se celebrarán órdenes de compra u órdenes de servicio conforme a la naturaleza del bien o servicio a contratar

## 2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

La ESE. Clínica de Maternidad Rafael Calvo C, es una empresa de carácter público, prestadora de servicios de salud en el nivel de complejidad que le definen los estatutos; del orden departamental, con autonomía administrativa y financiera, que hace parte integrante del SGSSS. Los recursos de la ESE Clínica se originan por la venta de servicios de salud a entidades públicas, privadas y particulares, los cuales fluctúan a lo largo de la vigencia de conformidad con la demanda de dichos servicios.

Que en este orden de ideas, le corresponde a la ESE. Clínica de Maternidad Rafael Calvo C, en cumplimiento de su misión, se deben preservar los bienes muebles e inmuebles que redundará en una adecuada atención en salud de acuerdo a las exigencias normativas en condiciones de habilitación.

Si bien, la ESE Clínica asumirá directamente la ejecución de los servicios integrales de mantenimiento hospitalario, relacionados con la infraestructura, edificaciones, instalaciones físicas, redes eléctricas, hidráulicas, así como también el sistema de almacenamiento de agua potable, sistemas de refrigeración y aires acondicionados.

Toda vez, el mantenimiento hospitalario se entiende la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo (Artículo 7o, Decreto 1769 de 1994).

No obstante, plan de Mantenimiento Hospitalario es un instrumento gerencial diseñado para proporcionar acciones sistemáticas de trabajo al departamento o servicio encargado del mantenimiento de cada institución, dicho plan deberá incluir los objetivos, las metas, la programación de actividades, los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros, necesarios para cumplir con los objetivos propios de cada institución.

En este sentido, "La Ambulancia Básica o Transporte Asistencial Básico (TAB) es una unidad de intervención con equipo específico de respuesta primordial para el traslado primario (desde el sitio de ocurrencia del evento hasta un centro asistencial) o secundario (entre centros asistenciales o desde el centro asistencial hasta el hogar del paciente).
La ambulancia básica está tripulada por un auxiliar de enfermería y un conductor con curso de primeros auxilios. El Traslado Asistencial Básico (TAB) se recomienda cuando el paciente está estable pero su condición física o patología requiere ser traslado para recibir tratamiento, acudir a una cita médica, realizarse estudios, exámenes médicos o trasladarse entre instituciones hospitalarias.

Por lo anterior, la ambulancia por su función y valor es un activo significativo que se debe mantener en condiciones mínimas de funcionamiento, con planificación previa y de ejecución periódica, ejecutando tareas de inspección o chequeo diario, reposición de elementos, lubricantes, partes y piezas del vehículo, ajustes y limpieza que tienen por objeto asegurar las condiciones de operación a modo de no provocar daño a personas y bienes mitigando su riesgo de ocurrencia

Por tal razón, y de acuerdo con el diagnóstico e inspección mediante mantenimiento preventivo realizada por el taller de la casa matriz se solicita la realización del mantenimiento correctivo de la ambulancia TAM - placa OKZ-188 así:

**Alcance:**

**CONCEPTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CAMBIO DE ACEITE, FILTROS Y LLANTAS VEHICULO AMBULANCIA TAM**

| VEHICULO | MARCA | MODELO | ITEM | DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD |
|---|---|---|---|---|
| **OKZ-188** | CHEVROLET | 2019 | 1 | CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS DE ACEITE |
| | | | 2 | CAMBIO DE LLANTAS (4) |

## 3. LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

**3.1 Descripción del objeto a contratar:** Mantenimiento preventivo de ambulancias según la necesidad de la ESE CLÍNICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.

**3.2 Especificaciones esenciales del Producto: a)** Cumplir a cabalidad con el objeto contratado en la forma acordada; **b)** Atender los requerimientos y recomendaciones del interventor, la Gerencia de la Clínica o la oficina asesora de control interno, sobre el desarrollo del objeto contractual; **c)** Obrar conforme con las disposiciones que regulen su objeto social; **d)** suministrar productos de alta calidad,

**3.3 Identificación del contrato a celebrar:** El contrato a celebrar es (Orden de Servicios), conforme a los requerimientos de LA ESE CLÍNICA, bajo las especificaciones definidas en el presente estudio y que se detallaran en los términos de referencia.

**3.4 Tipo de contratación:** Contratación directa con una cotización

## 4. DOCUMENTOS PREVIOS

El presente estudio de necesidad de contratación efectuado por la ESE CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.

## 5. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

- **Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil según el caso**
- **Pagos Parafiscales (Ley 789 de 2002)** Cuando se trate de persona natural deberá indicar en documento anexo a la propuesta, que cumplirá para efectos de la celebración, ejecución, renovación o liquidación del contrato, con las obligaciones relacionadas con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).Cuando se trate de una persona jurídica, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal de la sociedad en el que se acredite el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.
- **Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la persona natural y/o representante legal.**
- **RUT**
- **Certificado de antecedentes judiciales** (Contraloría, Procuraduría, policía, medidas correctivas) de representante legal y la persona jurídica o persona natural según aplique.
- **Secop II**

## 6. CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

**6.1. PLAZO:** El plazo de ejecución será 30 días

**6.2. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA:** Instalaciones de la ESE CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C, área de almacén en horario de lunes a viernes 8:00am a 12:00 m – 2:00 pm a 5:00pm y sábados de 8:00am a 12:00 m.

**6.3. RECURSOS ESTIMADOS Y FORMA DE PAGO: RECURSOS ESTIMADOS Y FORMA DE PAGO:** el monto máximo de la presente contratación se estima hasta por la suma de **SEIS MILLONES CIENTO VEINTE Y CINCO MIL DOSACIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($6.125.287.00).** Incluido IVA, costos directos e indirectos y demás impuestos de ley, el cual se estimó teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado por la ESE. **Forma de pago:** El pago se realizará a la entrega del bien y/o servicio verificado el ingreso al almacén de la entidad, certificación del supervisor.

### 6.4. SOPORTE TECNICO Y ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO.

Para efectos del presente estudio, se analiza con una cotización emitida, por el fabricante del vehículo, es de aclarar que la casa matriz cuenta con la pertinencia, repuestos y tecnología, por tal motivo solo se adjunta una cotización para el proceso en comento.

## 7. OBLIGACIONES

### 7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Entregar los productos y/o servicios dentro del tiempo establecido en el presente documento.
- Cumplir con las condiciones de calidad del Producto.

### 7.2. OBLIGACIONES DE LA ESE CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.

- Prestarle debida colaboración, permitiendo el acceso a las instalaciones, direccionando la entrega al responsable del área de almacén.
- Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones pactadas
- Exigir a EL CONTRATISTA, a través del interventor del contrato, La oportunidad en los tiempos de entrega.
- Cancelar el valor conforme lo dispuesto en el contrato respectivo.
- Suspender el contrato cuando se incumplan las condiciones pactadas.
- Entregar detallado de los productos entregados y especificaciones de estos.

## 8. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

Código UNSPSC 78181505 Producto: Servicios de inspección de vehículos.

## 9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA

**Definiciones**

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

**Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

**Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

**Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Administración, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

**Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace la Administración, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo

| RIESGO | CLASIFICACIÓN | DESCRIPCIÓN | ASIGNACIÓN | |
|---|---|---|---|---|
| | | | E.S.E CLÍNICA | CONTRATISTA |
| **ECONÓMICOS** | RIESGOS TRIBUTARIOS | Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la contratación | | x |
| **MALA CALIDAD DE LOS BIENES** | FALLAS DE CALIDAD DE LOS BIENES | El contratista es responsable de la mala calidad de los bienes requeridos y deberá cubrir todos los riesgos derivados del incumplimiento del objeto del contrato y de cada una de las obligaciones pactadas en el mismo. Si los bienes una vez realizados las pruebas de aceptación presentan fallas o deterioros, se reportará al contratista quien deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen. | | x |
| **INCUMPLIMIENTO** | INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (PARÁMETROS) DE LOS BIENES | El contratista es responsable del incumplimiento en las especificaciones de los equipos y deberá corregirlo cuando se consideren inadecuados. | | x |
| **CAUSAS NATURALES FUERZA MAYOR CASO FORTUITO** | ALTERACIÓN EN LOS PRECIOS FIJOS DURANTE EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO | Son los efectos derivados por incrementos en el precio de los equipos ofertados | | x |
| **ECONÓMICOS** | | Son los efectos derivados por incrementos en el precio de los equipos ofertados | | x |

La ESE Clínica de Maternidad Rafael Calvo C, ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto y toda vez que se trata de un servicio, se neutralizan con la forma de pago establecida para el mismo, la cual se consideró para pago de contado, lo que minimiza el riesgo de no hacer la entrega de lo contratado, el contratista debe garantizar la calidad del mismo y en caso de presentarse inconvenientes con lo suministrado el contratista debe garantizar el arreglo o en su defecto el cambio del insumo entregado y así garantizar la idoneidad del insumo a adquirir.

## 10. VIGILANCIA Y COORDINACIÓN

La interventoría será ejercida por la Subdirección Administrativa y financiera quien contará con amplias facultades para vigilar, supervisar y realizar el seguimiento al cumplimiento del contrato, hasta su terminación y/o liquidación. La interventoría deberá realizar un acta de inicio de contrato, la cual deberá ser firmada por quienes intervengan en dicho proceso.

Igualmente verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema general de seguridad social integral.

## 11. CONCLUSIÓN:

Por todo lo anteriormente expuesto se estima conveniente proceder a la contratación por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA mediante orden de servicios.

**ARTURO CASTRO POLO**
Subdirector Administrativo y Financiero
ESE Clínica de Maternidad Rafael Calvo C.

Proyecto: *R Martínez Asesor Externo*

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | FIND NEW ROADS VEHICOSTA | | | CODIGO | GC-F-02 |
| | | | | PAGINA | 1 |
| | | | | 890403068 | |
| COT. No. | | TELF: | 3368700 | BARRANQUILLA | |
| Cliente: | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO | | | Modelo: | CHAVROLET |
| Ced/Nit.: | 806.001.061 | | | Año: | 2019 |
| Dirección: | Barrio Alcibia, calle 29 #38 - 28 | | | Placa: | OKZ188 |
| Dirigido a: | Dilan Jose Mendoza Ospino | | | | |
| e-mail: | mantenimientocmrc@gmail.com | | | Fecha: | 14/08/2026 |
| Cel: | 3218929169 | | | | |

| ITEM | DESCRIPCION REPUESTOS | DCTO | CANT | ADMON | V/UNITARIO | V/PARCIAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ACEITE DE MOTOR | 0% | 8 | 0% | $23.000 | $184.000 |
| 2 | KIT DE FILTROS | 0% | 1 | 0% | $450.000 | $450.000 |
| 3 | LIMPIADOR DE PARTES | 0% | 1 | 0% | $39.000 | $39.000 |
| 4 | Llanta 245/75 R16 A/T Firestone | 0% | 4 | 0% | $1.070.000 | $4.280.000 |
| 5 | | 0% | | 0% | | $0 |
| 6 | | 0% | | 0% | | $0 |
| ITEM | DESCRIPCION MANO DE OBRA | 0% | CANT. | ADMON | V/UNITARIO | V/PARCIAL |
| MO | MTTO PREVENTIVO | 0% | 2 | 0% | $97.150 | $194.300 |
| | | 0% | | 0% | | $0 |
| | | 0% | | 0% | | $0 |
| | | | | | Costo Directo | $ 5.147.300 |
| | | | | | IVA (19%) | $ 977.987 |
| | | | | | Total | $ 6.125.287 |

DETALLE

| | | | |
|---|---|---|---|
| Elaboro: | | Aprobo: | |

VIA 40 CRA 53B # 39-01